



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2021-ANA-OA

Lima,

18 MAYO 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 22 de marzo de 2021; presentado por la obligada Obras Civiles y Mineras S.A.C.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 194-2020-ANA-OA-UEC (Multa), así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 209-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 18 de febrero de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, sancionó a la obligada Obras Civiles y Mineras S.A.C. con una multa equivalente a cuatro coma cinco (4,5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con los literales a) y b) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 562-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 02 de mayo de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 209-2019-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, reduciendo el monto de la multa a tres coma cero (3,0) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, con el escrito de fecha 22 de marzo de 2021, la obligada Obras Civiles y Mineras S.A.C. solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia del depósito N° 099300156 realizado a través del Banco de la Nación por el importe de S/ 2,580.00 (Dos mil quinientos ochenta con 00/100 soles), en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 10, 320.00 (Diez mil trescientos veinte con 00/100 soles); más los intereses moratorios calculados a marzo de 2021, por la suma ascendente a S/ 404.79 (Cuatrocientos cuatro con 79/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 10,724.79 (Diez mil setecientos veinticuatro con 79/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 194-2020-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del



Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada Obras Civiles y Mineras S.A.C. por el importe de **S/ 10,724.79 (Diez mil setecientos veinticuatro con 79/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 194-2020-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000194-2020-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	10,724.79	39.60	639.62	7.94	592.08	10,132.71	31/05/2021
2	10,132.71		600.02	7.50	592.52	9,540.19	30/06/2021
3	9,540.19		600.02	7.06	592.96	8,947.23	31/07/2021
4	8,947.23		600.02	6.62	593.40	8,353.83	31/08/2021
5	8,353.83		600.02	6.18	593.84	7,759.99	30/09/2021
6	7,759.99		600.02	5.74	594.28	7,165.71	31/10/2021
7	7,165.71		600.02	5.30	594.72	6,570.99	30/11/2021
8	6,570.99		600.02	4.86	595.16	5,975.83	31/12/2021
9	5,975.83		600.02	4.42	595.60	5,380.23	31/01/2022
10	5,380.23		600.02	3.98	596.04	4,784.19	28/02/2022
11	4,784.19		600.02	3.54	596.48	4,187.71	31/03/2022
12	4,187.71		600.02	3.10	596.92	3,590.79	30/04/2022
13	3,590.79		600.02	2.66	597.36	2,993.43	31/05/2022
14	2,993.43		600.02	2.22	597.80	2,395.63	30/06/2022
15	2,395.63		600.02	1.77	598.25	1,797.38	31/07/2022
16	1,797.38		600.02	1.33	598.69	1,198.69	31/08/2022
17	1,198.69		600.02	0.89	599.13	599.56	30/09/2022
18	599.56		600.02	0.46	599.56	0.00	31/10/2022

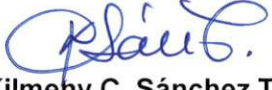


Artículo 3°. - DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Obras Civiles y Mineras S.A.C., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Huaura.

Regístrese y comuníquese.


Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

